

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN				Modalidad: RURAL		
No. Resolución:	0799	Vigencia:	12 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-22- 0728	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 29 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria.	378-213088	Fecha Radicado:	02-11-2022	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Trámite:	SUBDIVISIÓN
Modalidad:	RURAL
Titular del Trámite:	JOSE ASNORALDO ESCANDÓN SALCEDO
Identificación:	6.378.098
No. de Radicación:	76520-1-22-0728
Fecha de Radicación:	02-11-2022
Ficha Catastral:	00-01-0014-0137-000
Matricula Inmobiliaria:	378-213088
Barrio o Corregimiento:	BOLO SAN ISIDRO

SEGUNDO: Que el titular solicitó una licencia urbanística de subdivisión para ejecutar lo siguiente: Subdividir bajo la modalidad de Rural el predio antes descrito.

TERCERO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificatorios y las normas de Urbanización y Construcción vigentes en el Municipio de Palmira, Acuerdo N° 192 del 29 de julio de 2014 "Por medio del cual se compilan las normas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones".

CUARTO: Que acorde con la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Acuerdo N° 192 del 29 de julio de 2014 (plano A12), el predio se encuentra localizado en el área de actividad **RESIDENCIAL RURAL Y AGRÍCOLA DE MANEJO ESPECIAL DE CENTROS POBLADOS**.

QUINTO: Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos: Un planos de levantamiento topográfico.

SEXTO Que, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Del Decreto 1077 Del 2015, se le hizo entrega de la liquidación del pago de expensas, del cual aporta constancia mediante: **Recibo**

SÉPTIMO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Levantamiento Topografico:	Topografo FRANCISCO JAVIER CIFUENTES BASTIDAS	Matrícula: 01-10746
----------------------------	---	---------------------

OCTAVO: Que la notificación del Acto de Viabilidad No. **CU01_AC-0025** se hizo el día 25 de Noviembre de 2022, a través del titular.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Palmira,



LICENCIA DE SUBDIVISIÓN				Modalidad: RURAL		
No. Resolución:	0799	Vigencia:	12 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-22- 0728	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 29 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria.	378-213088	Fecha Radicado:	02-11-2022	2
RESUELVE						

Artículo 1. Otorgar Licencia de Subdivisión en modalidad Rural a él (la) señor (a) **JOSE ASNORALDO ESCANDÓN SALCEDO**, para el predio ubicado en el **BOLO SAN ISIDRO**, de propiedad del mismo (a) solicitante con las siguientes características:

Tipo de Licencia	SUBDIVISIÓN
Modalidad:	RURAL
Titular de la Licencia	JOSE ASNORALDO ESCANDÓN SALCEDO
Identificación:	6.378.098
No. de Radicación:	76520-1-22-0728
Fecha de Radicación:	02-11-2022
Ficha Catastral:	00-01-0014-0137-000
Matricula Inmobiliaria:	378-213088
Barrio o Corregimiento:	BOLO SAN ISIDRO

Artículo 2. La presente Licencia Urbanística de Subdivisión tiene por objeto:

- Subdividir bajo la modalidad Rural el predio identificado con la ficha catastral No 76520-00-01-0014-0137-000, con un área de 11.842,51 M2
- Los lotes resultantes quedan con la siguiente cabida, así:

CUADRO DE ÁREAS	
Descripción	Metros cuadrados
LOTE No. 1	1.558,96
LOTE No. 2	2.838,66
LOTE No. 3	359,61
VÍA DE ACCESO	572,03
ÁREA RESTANTE	6.513,26
Área Total	11.842,51

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015, la incorporación a la cartografía de las subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

Artículo 4. De acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1783 de 2021, esta Licencia tiene una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7o de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

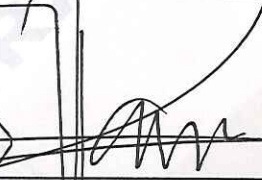
Artículo 5. Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia de subdivisión en modalidad Rural proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN				Modalidad: RURAL		
No. Resolución:	0799	Vigencia:	12 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-22- 0728	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 29 DE 2.022	Mat. Inmobiliaria.	378-213088	Fecha Radicado:	02-11-2022	3

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).



ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO

CURADOR URBANO 1

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los 14-Diciembre-2022, siendo las 12:12 M se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado Deyanira Escobar de L

C.C. o Nit 29092701



ESPACIO EN BLANCO